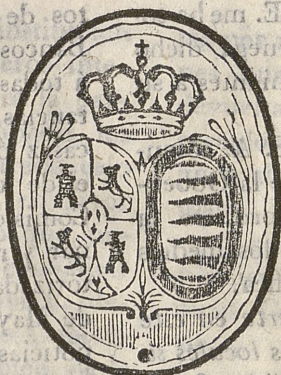


Núm. 96.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Agosto de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden señalando el término de cinco meses para la presentacion de las instancias que en solicitud de pensiones se consideren con derecho las familias de los Militares, Milicianos Nacionales, Patriotas y demas Españoles que hubiesen muerto ó se hubiesen inutilizado en accion de guerra.

*Capitania general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 25 del mes último me dice lo siguiente.*

„Excmo. Señor. — Para el mas pronto despacho, y la resolucion mejor y mas acertada en las solicitudes que tengan que promover en el Ministerio de la Guerra aquellas personas que por muerte de sus maridos, padres ó hijos en accion de guerra, ó de resultas de heridas recibidas en la última gloriosa cuanto sangrienta lucha, se consideren con derecho á los beneficios acordados en los decretos de 28 de Octubre de 1811, 5 de Febrero y Real orden de 2 de Mayo de 1835, se ha servido el Regente del Reino disponer lo siguiente:

1.º Queda señalado el plazo de cinco meses, que terminarán en 31 de Diciembre del presente año, para la presentacion de las instancias que en solicitud de las pensiones á que con arreglo á los decretos y Real orden precitados, se consideren con derecho las familias de aquellos Militares, Milicianos Nacionales, Patriotas y demas Españoles que hubiesen muerto ó se hubiesen inutilizado en accion de guerra, ó de resultas de heridas que en ella hubiesen recibido.

2.º Terminado el plazo que acaba de prefijarse, no se admitirá ni cursará por las Autoridades militares, ni por las dependientes de los demas Ministerios instancia alguna que con el indicado objeto les sea presentada.

3.º Conforme á lo prevenido en circulares de 22 de Noviembre de 1835, la precitada de 2 de Mayo y la de 21 de Julio de 1836, las soli-

citudes que con el mismo fin y hasta entonces se promuevan, serán dirigidas á la Junta del Montepio militar por los Capitanes Generales de las Provincias, Inspectores y Directores de las armas, acompañadas de los documentos para estos casos prevenidos.

4.º No se tomará en consideracion por la Junta del Monte, ni tendrá curso en el Ministerio de la Guerra cualquiera de las instancias de esta clase que venga á sus Secretarías por otra direccion que no sea la que aqui se les prefija.

5.º Estas disposiciones se publicarán en los Boletines oficiales de todas las Provincias, para que con la oportunidad debida puedan acudir en reclamacion de sus derechos las personas interesadas, y prevenir asi las consecuencias de su morosidad.”

Lo digo á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar, segun se previene, en el Boletín oficial de esta Provincia para la publicidad debida. Valladolid 9 de Agosto de 1841. — El General encargado del despacho, Atanasio Alesón.

Núm. 171.

Circular para la captura del súbdito francés Dubois de Saint Gonan.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 6 del corriente la circular que copio.

El Señor Ministro de Estado en 28 del mes próximo pasado dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.

„Habiendo comunicado al Encargado de negocios de Francia la evasion del súbdito francés Dubois de Saint Gonan, de las cárceles de Zaragoza

en que se hallaba detenido, según V. E. me ha comunicado en 14 del corriente, me ruega dicho agente que se den las órdenes convenientes á su captura y estradicion."

Y lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el mismo Señor Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y que procure la aprehension de Mr. Dubois por todos los medios convenientes, dando cuenta si se verifica.

*Cuya circular he dispuesto se inserte en este Boletín, encargando á las Autoridades locales su mas puntual cumplimiento. Valladolid 13 de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez.*

Núm. 172.

Circular sobre Pósitos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por mi circular de 18 de Mayo próximo pasado, inserta en el Boletín número 60, previne á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia que inmediatamente procedieran á preparar los trabajos necesarios para que al remitirles los modelos que citaba la circular de la Regencia de 7 del mismo, que igualmente precedia inserta en dicho número, pudiesen en un breve término formalizar los estados referentes á sus Pósitos.

*Con fecha 31 de Julio último me dice la Comision creada para la formacion de Bancos de Labradores lo siguiente:*

Entre las muchas instituciones filantrópicas que desde tiempos remotos han sido creadas en España, sirviendo de modelo á las demas naciones, se distingue la de los Pósitos por la estension que habian tomado, los inmensos beneficios que hicieron á la clase labradora, los auxilios cuantiosos que prestaron en las épocas mas calamitosas de nuestra historia, y mas que todo, por el principio eminentemente social y protector que representan. En efecto, reflexionando sobre su primitivo objeto de auxiliar con anticipaciones oportunas de granos y dinero á las familias labradoras, por medio de un depósito formado por ellas mismas, admira ciertamente el hallar desde tiempo inmemorial arraigado en las prácticas del pueblo español el principio fecundo de la asociacion unido al sentimiento de la caridad cristiana, cuando ni la economía política, y menos la economía social, eran conocidas. — Deseosa la Regencia de sacar todo el partido posible de la existencia de este principio, que con razon es considerado en el dia como el elemento regenerador de las naciones, se ha propuesto mejorar la institucion de los Pósitos, estendiendo la esfera de sus beneficios, fertilizando sus capitales por medio del crédito, y construyendo, en fin, sobre sus antiguas y nacionales bases, ensanchadas y reforzadas con los nuevos cimien-

tos de la ciencia social un sistema completo de Bancos agrícolas, cuyos socorros se extenderán á todas las clases agrícolas en cuantas circunstancias puedan hallarse, sea por efecto de escasez ó falta de circulacion de capitales, ó por el de calamidades públicas ó particulares. — La Comision, creada por el Gobierno para examinar y resolver este vasto problema, se halla autorizada por el artículo 2.º de la circular de 7 de Mayo último para pedir á los pueblos varias noticias destinadas á hacer mas útil y beneficiosa á los mismos la nueva institucion de Bancos agrícolas. Tal es el objeto del interrogatorio y de los estados que se circulan con el fin de conocer la situacion actual de los Pósitos, y de las anticipaciones considerables que tienen hechas al Gobierno y á los particulares. Aunque la Comision desconfia de hallar medios para resarcir á sus fondos de tan cuantiosos desembolsos, las noticias que solicita la servirán para combinar un sistema de medidas regeneradoras del capital primitivo ú de otro equivalente, y para fundar la propuesta del perdon de los créditos que dichos fondos tuviesen contra los pueblos en compensacion de los mayores que tienen éstos á su favor. La Comision está convencida de la necesidad de este acto de justicia, pues sabe que los créditos de los pueblos contra el Gobierno, por el abuso frecuente que éste ha hecho de los fondos de Pósitos, son mucho mas considerables que sus deudas, por el abuso tambien de destinarlos para obras locales, y se complace en asegurar que un convencimiento igual dictará las providencias sucesivas del Regente del Reino, porque éste ha reconocido el tamaño y el influjo respectivo de ambos abusos, nacidos de una misma causa, imperiosa las mas veces, pero en manera alguna sostenible en buenos principios de gobierno. Por último, tambien se ha enterado de cómo la administracion misma de los fondos de Pósitos se ha ido viciando sucesivamente por efectos de abusos en las Autoridades locales, que no alcanzaba á reprimir la Superior de errores en nuestra organizacion administrativa, y de las influencias locales de pasiones individuales. — Siendo ya tiempo de que tantos vicios desaparezcan, y que los pueblos reciban de la institucion de los Pósitos, convenientemente corregida y mejorada, todos los beneficios que puede prestar, el Regente se propone destruir cuanto la ha perjudicado, y respetar los fondos que tuviese ó se la destinen, sin que jamás, ni por Autoridad alguna, puedan ser distraidos de su fundamental objeto. — Para impedir que el transcurso de los tiempos y la natural tendencia á los abusos puedan introducirlos en la nueva institucion de los Bancos agrícolas, el Gobierno se reservará la intervencion necesaria y conveniente, justiciara y protectora á la vez, que en la direccion de los intereses generales del pais y en el fomento de la prosperidad pública le corresponde. — Por

este medio conseguirá dar á la nueva institucion un impulso favorable para los verdaderos intereses de los pueblos, protegerlos contra la parcialidad de personas influyentes, impedir los abusos á que dá origen un mal ilustrado celo local, y reforzar con sabias garantías, en favor de la propiedad territorial, el crédito que urgentemente reclama. — La Comisión, convencida de que el éxito de este vasto proyecto dependerá, no solo del respeto del mismo Gobierno al capital de los Bancos, sino tambien de la proteccion especial que les dispense, exonerándolos de toda traba ó gravamen que pueda perjudicar á su incremento ó al curso de sus operaciones, se propone dar á los pueblos una prueba práctica de estos principios, sometiendo muy pronto á la consideracion del Ministro para que este lo ofrezca á la deliberacion de las Cortes, un proyecto de ley sobre la supresion del contingente de tres maravedises por fanega y peso fuerte que los fondos de Pósitos pagan en la actualidad para el sostenimiento de sus oficinas en la Corte. La Comisión puede asegurar tambien que esta medida será precursora de otras mas importantes, que en analogía con los principios liberales del Regente, deben conciliarle el aprecio y la confianza de los pueblos. Madrid 31 de Julio de 1841. — Miguel Antonio Zumalacarre-gui, Presidente.

En su consecuencia remito á ese Ayuntamiento el adjunto egemplar del referido formulario, para que sin variar en lo mas mínimo el orden de contestaciones que en el mismo se prefijan, se estampen y me le devuelva original en el preciso término de quince dias, contados desde su recibo en ese pueblo; en la firme inteligencia que de no verificarlo con la exactitud que se requiere, para yo hacerlo al Gobierno á la fecha que lo exige, me verá en la dolorosa precision de mandar comisionado que á costa de los individuos de que se compone esa Corporacion, incluso su Secretario, proceda inmediatamente á egecutarlo, con las demas providencias necesarias al efecto. Valladolid 12 de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez.

#### Num. 173.

Circular para que los Alcaldes constitucionales retengan en su poder las multas hasta el término de un mes, y las entreguen despues al Depositario respectivo de Penas de Cámara.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Centralizados los fondos, y no debiendo ingresar en este Gobierno político las multas que impongan los Alcaldes constitucionales, se previene á los mismos que las que impongan y exijan con arreglo á las atribuciones que la ley les concede, las recauden y retengan en su poder por espacio de un mes, con objeto de que si los interesados fuesen relevados de estas mul-

tas por mi autoridad, con arreglo á las atribuciones que las leyes me conceden, puedan serles devueltas; y pasados dicho mes, si no hubiese recaido providencia alguna sobre ellas, las entreguen al Depositario respectivo de Penas de Cámara.

Lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Valladolid 12 de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez. — Señor Alcalde constitucional de....

#### Num. 174.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El dia 4 del corriente y hora de dos á tres de su tarde fue acometido Pedro Martinez, criado sirviente de esta Ciudad, al pasar por el término y monte de Vadocondes, partido de Aranda, por dos hombres de á pie, armados con sus trabucos, quienes le quitaron el caballo, cuyas señas se expresan á continuacion; y á fin de que se pueda lograr la captura de los ladrones y resarcimiento del caballo, he dispuesto se inserte en este Boletin, encargando á los Alcaldes de los pueblos practiquen las diligencias oportunas al efecto. Valladolid 12 de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez.

Señas del caballo. Alzada 7 cuartas y 3 dedos, edad de 4 á 5 años, pelo negro, capon, y lumanco del cuadril izquierdo, su aparejo un albardoncito con vaticola y una manta blanca.

#### Num. 175.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Alcalde constitucional del pueblo de Rabano, en esta Provincia, me dice con fecha 2 del actual lo siguiente:

„Pongo en conocimiento de V. S. como en la tarde de ayer al ponerse el sol llegó á este pueblo, conducido desde Sepúlveda á disposicion del Juez de primera instancia de Peñafiel por tránsitos de justicia, la persona de Manuel Gonzalez Diez (alias Lobo y Mallica), que fue entregado por la justicia de Laguna y puesto en la Cárcel nacional de este pueblo y en el sitio donde se han custodiado todos cuantos han dormido en este pueblo, y dispuse poner tres vigilantes, á quienes encargué celasen y vigilasen, porque segun las diligencias merecia consideracion; pero el reo, mal intencionado, logró frustrar la vigilancia de los que le custodiaban y comenó su fuga. Estoy instruyendo la competente sumaria y despachando exhortos en su busca; y para que pueda ser perseguido y capturado, he dispuesto dar parte á V. S. para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de la Provincia con las señas que al márgen van puestas que son las que he podido tomar del reo fugado. Como sea natural ó vecino de Pedrosa, inmediato á Roa, partido del mismo, en la Provincia de Búr-

gos, y sumariado por el Señor Juez de primera instancia de Sepúlveda por delitos hechos en aquel partido que pertenece á Segovia, ruego á V. S. se sirva disponer sea insertado en los Boletines oficiales de dichas ciudades de Búrgos y Segovia, á cuyas Provincias pertenecen respectivamente los referidos Roa y Sepúlveda."

*Lo que he dispuesto insertar en este Boletín á fin de que los Alcaldes constitucionales practiquen las diligencias oportunas para la captura del fugado, remitiéndole en caso de lograrla á disposicion del mencionado Juez de primera instancia de Peñafiel con la seguridad conveniente. Valladolid 11 de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez.*

*Señas. Edad de 30 á 35 años, estatura alta, grueso y robusto, nariz ancha, cara redonda, chaleco pana negro, botas de vaqueta con botones redondos de estaño y trabilla, zapatos, pañuelo á la cabeza encarnado francés, habla floja ó suspensa.*

*Núm. 176.*

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de la Mota del Marqués con fecha 7 del actual me dirige la siguiente comunicacion:*

*„En la madrugada de hoy 7 del corriente se han robado en término de este Partido y villa de Villalbarba dos machos, cuyas señas con las de los ladrones se anotan á continuacion, á fin de que V. S. se sirva mandar su insercion en el Boletín oficial de la Provincia para su circulacion y captura de aquellos, con remision á este Juzgado, y un ejemplar de dicho Boletín para unirle á la causa de su razon."*

*Y lo he mandado insertar en el Boletín oficial de esta Provincia con las señas de los ladrones, encargando á los Alcaldes constitucionales empleen la mayor vigilancia para procurar su captura, y si la consiguiesen los remitan con las seguridades necesarias á disposicion del Juez reclamante. Valladolid 11 de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez.*

*Señas de los ladrones.*

*Dos muchachos buenos mozos como licenciados, el uno moreno, y el otro al parecer algo sordo, vestidos con capas de paño fino azul oscuro, con pantalon y chaqueta como de militar, sombreros de pajas blancas, y con una carabina.*

*Idem de los machos.*

*Un macho amohinado de pelo negro, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, edad conocida, con un lunar por bajo del posadero, herrado*

*de las cuatro extremidades, cola larga, entero, su aparejo redondo, compuesto de jalma y sobre jalma, cincha de lana de colores, cabezada de las tituladas saladillas de colores con ronزال de cáñamo.*

*Otro macho tambien entero, de pelo negro acastañado, de seis cuartas y media, herrado como el anterior de las cuatro extremidades, cola larga, cabezada y aparejo como el otro, unas alforjas blancas con rayas negras de lana, y dos mantas del mismo color que las alforjas.*

#### ANUNCIOS.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — En 2,308 rs. se ha celebrado el primer remate en venta vitalicia de la Escribanía numeraria de la villa de Valdunquillo, vacante por fallecimiento de Feliciano Amigo, que la servia: se admiten mejoras de diezmo y medio diezmo á dicha cantidad, y su remate tendrá efecto el dia 21 del actual en los extrados de esta Intendencia y horas de doce á dos de la tarde por testimonio del infrascrito Escribano de Amortizacion, en cuyo poder se halla el pliego de condiciones, y á donde podrá acudir la persona que quiera interesarse en la adquisicion de dicha Escribanía; en inteligencia que celebrado dicho segundo remate no se admitirán otras mejoras que las del cuarto. Valladolid 10 de Agosto de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro. — El Escribano principal de Amortizacion, Genaro Herrero Blanco.*

*En la villa de Castrenuño se arrienda el espigadero del terreno labrantío de la dehesa de Carmona, del presente año, perteneciente á los propios de la misma, y para cuyo remate está señalado el dia 22 del corriente mes de Agosto de diez á doce de su mañana en la mencionada villa y sitio del Hospital; está valuado en 2,200 rs.*

*Tambien se arriendan los pastos para la próxima invernía de la referida dehesa de Carmona y la de la Rinconada, pertenecientes á dichos propios, tasados los de la primera en 4,400 rs. y los de la segunda en 10,400, cuyo público remate está señalado ante su Justicia para el propio dia, sitio y hora. La persona que quiera interesarse en dichos arriendos concorra en el mencionado dia.*

*Se venden 63 reses vacunas, en las que hay vacas de vientre, novillos y chotos, dará razon en Madrid D. Manuel Fernandez, plazuela del Biombo n. 4, cuarto principal interior de la derecha; y en la villa de Arévalo D. Francisco Lopez de Lopez, Cura Párroco de la de S. Miguel de la misma.*

*En Valladolid, calle de Cantarranas núm. 23, casa de Don Pedro de Errazquin, se hallan Relojes de Torre fabricados en Bilbao de muy buena construccion y ocho dias de cuerda con varias ruedas de metal: los de horas y medias horas á 5,000 reales, y con cuartos de hora á 7,000 reales cada uno.*